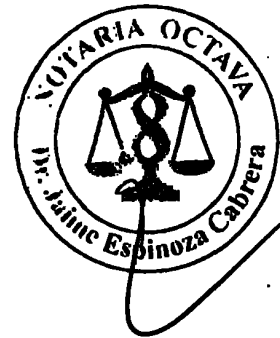




Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA**  
**PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.**  
**CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 800,00**

**DI COPIAS**

**S.G. TACU.**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL** **ONCE**, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, de estado civil casado, a nombre y en representación de las Empresas LABORATORIOS PISA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS HOSPITALARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de mandatario de dichas Empresas, conforme consta de los poderes especiales que en copias certificadas se agregan a la presente. El compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

1 Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a  
2 quien de conocer en este acto doy fe porque me ha  
3 presentado su documento identificador, cuya copia  
4 debidamente certificada se agregan a la presente; y,  
5 me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que  
6 me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a  
7 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
8 públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura de  
9 constitución simultánea de una compañía anónima denominada  
10 **PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.** al tenor de las siguientes  
11 cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la  
12 presente escritura el Señor Rodrigo Alejandro Berneo Rosales,  
13 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
14 abogado, de estado civil casado con la señora Ruth Cecilia  
15 Andrade Torres, domiciliado en esta ciudad de Quito, en  
16 representación de las empresas LABORATORIOS PISA SOCIEDAD  
17 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS HOSPITALARIOS  
18 . SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las mismas que se  
19 encuentran constituidas bajo las leyes de México, conforme lo  
20 acredita con los poderes que se agregan. El compareciente  
21 eleva a Escritura Pública este contrato de constitución simultánea  
22 de compañía anónima, que contiene la voluntad de sus  
23 representados de fundarla para que se rija de acuerdo a las  
24 siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA Y SUS**  
25 **CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**  
26 **DOMICILIO.-** Con la denominación objetiva **PISA FARMACEUTICA**  
27 **DE ECUADOR S.A.** se constituye una compañía anónima de  
28 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

0000002



1 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República de  
2 Ecuador, facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier  
3 lugar del Ecuador o del extranjero. La Sociedad se registrá por la  
4 Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los  
5 presentes estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones legales  
6 que fuesen aplicables. **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL-** La  
7 realización por cuenta propia o ajena de actividades necesarias  
8 para la compra, venta, comercialización, importación y  
9 exportación, distribución y representación de todo tipo de  
10 productos farmacéuticos, equipos médicos, medicinas,  
11 materiales de curación, para uso humano y veterinario, así  
12 como todas aquellas actividades conexas con éstas. Podrá  
13 para estos efectos celebrar contratos de mandato,  
14 representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de  
15 empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones  
16 tanto nacionales como internacionales. Podrá realizar actos  
17 civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley que se  
18 relacionen con el objeto de la compañía; estará en capacidad  
19 de enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes  
20 sociales; adquirir, conservar, gravar, enajenar, explotar,  
21 permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes  
22 muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus  
23 fines; adquirir, organizar y administrar establecimientos  
24 comerciales; concurrir a la constitución de otras  
25 compañías, suscribir, adquirir, vender y permutar  
26 acciones o participaciones de empresas que tengan  
27 por objeto la explotación de actividades similares o  
28 conexas que de algún modo estén relacionadas con

1 este objeto social o puedan servir para su desarrollo;  
2 contratar personal técnico nacional o extranjero  
3 necesario para el normal desenvolvimiento de su  
4 actividad; comprar y vender marcas y patentes  
5 vinculadas a este objeto social; establecer filiales en el  
6 país o en extranjero; y, celebrar o ejecutar actos o  
7 contratos complementarios o accesorios a los  
8 anteriores que guarden relación directa con el objeto  
9 social principal. La empresa <sup>no</sup> ejecutará actividades  
10 relacionadas con el Mercado de Valores ni con el  
11 Leasing. En general, llevará a cabo cualquier negocio  
12 en conexión con lo antes dicho, y tendrá y ejercerá  
13 todas las atribuciones permitidas por las leyes de la  
14 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-**  
15 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cien  
16 años y el principio de su existencia será la fecha de  
17 inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La  
18 compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
19 vencimiento de dicho plazo, asimismo podrá prorrogar  
20 la duración del mismo, previo acuerdo de la junta  
21 general de accionistas, tomado en la forma establecida por la  
22 ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**  
23 **CUARTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía  
24 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN  
26 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.  
27 **ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la  
28 compañía son nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 se emitirán en series y tendrán numeración continua,  
2 empezando por la unidad, y serán autenticadas con la  
3 firma del Presidente y Gerente General de la  
4 compañía. Una vez hecho el pago del valor de la  
5 acción, el accionista tendrá derecho a que se le  
6 entregue el título, el que podrá incluir tantas acciones  
7 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su  
8 elección. Las acciones estarán inscritas en el Libro de  
9 Acciones y Accionistas de la compañía y sus  
10 propietarios tendrán el derecho de preferencia que  
11 contempla la Ley, para el caso de aumento de capital  
12 social. Los casos de pérdida, destrucción o deterioro  
13 de las acciones o certificados provisionales o  
14 resguardos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley  
15 de Compañías. **CAPITULO TERCERO DE LA**  
16 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS**  
17 **SOCIALES.-** Los órganos sociales de la compañía lo son  
18 en tres niveles: dirección, ejecución o administración y  
19 fiscalización. La dirección y gobierno de la compañía  
20 corresponde a la Junta General de Accionistas; la  
21 ejecución y administración será realizada por el  
22 Presidente y el Gerente General; la fiscalización será  
23 ejercida por el comisario que la Junta General designe.  
24 Sus funciones la ejercerán de acuerdo a las  
25 atribuciones que les confieren la Ley y estos Estatutos.  
26 **ARTICULO SEPTIMO.- AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS**  
27 **GENERALES.-** La Junta General de Accionistas es el  
28 órgano supremo de la compañía y como tal le

1 corresponde la máxima autoridad en la dirección y  
2 establecimiento de las normas de gobierno para el  
3 cumplimiento cabal del objeto social. Las Juntas son  
4 Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria  
5 se reunirá hasta el treinta y uno de marzo de cada año  
6 y habrá Junta General Extraordinaria cuando lo  
7 determine el Gerente General, o lo soliciten por escrito  
8 a él, accionistas que representen por lo menos el  
9 veinticinco por ciento del capital social, debiendo  
10 indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de  
11 Junta General. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-**  
12 Las Juntas Ordinarias o Extraordinarias serán  
13 convocadas mediante un aviso que por una sola vez se  
14 publicará en uno de los periódicos de mayor  
15 circulación en el Distrito Metropolitano de Quito,  
16 domicilio de la compañía, con ocho días de  
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,  
18 expresando en la convocatoria, en forma específica,  
19 los asuntos a tratarse, el lugar y fecha de la reunión y  
20 la convocatoria especial y señalada al Comisario de la  
21 compañía. En las Juntas Generales, tanto ordinarias  
22 como extraordinarias, sólo se podrá tratar de los  
23 asuntos para los que hayan sido convocados, y toda  
24 resolución sobre un objeto no expresado en la  
25 convocatoria será nula. Cuando por cualquier causa  
26 no pudiese instalarse la Junta General en el día fijado  
27 para la reunión, se procederá a una segunda  
28 convocatoria, que no podrá demorar más de treinta



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 días contados desde la fecha fijada para la primera  
2 reunión, sin modificación del orden del día, y se  
3 expresará que la Junta se instalará con cualquier  
4 número de accionistas presentes. En la determinación  
5 de los plazos que señale la Ley entre una y otra  
6 convocatoria, de ocho, treinta y sesenta días, no se  
7 contará el día de la publicación ni el de la celebración  
8 de la Junta. Para la publicación o notificación de la  
9 convocatoria y la cuenta de los plazos, son hábiles  
10 todos los días. **ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM.-** La Junta  
11 General se integra con los accionistas reunidos o que  
12 estén representados en la respectiva Junta. La  
13 representación podrá ser mediante poder otorgado  
14 ante un Notario o por carta del accionista titular al  
15 Presidente o Gerente General, haciéndole conocer la  
16 designación que puede ser en favor de accionistas o  
17 persona extraña. En primera convocatoria, el quórum  
18 se establece con la concurrencia de por lo menos la  
19 mitad del capital social pagado. En segunda  
20 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de  
21 accionistas presentes. Para los casos previstos que  
22 requieren modificación de estatutos, será necesario,  
23 en segunda convocatoria, la representación de la  
24 tercera parte del capital social pagado. En caso de ser  
25 necesaria una tercera convocatoria, que no podrá  
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
27 fecha fijada para la primera reunión, el quórum se  
28 establecerá con el número de acciones presentes y se

1 expresará así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.-**  
2 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o  
3 quien le subroque y en su falta por la persona que  
4 designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará  
5 como Secretario el Gerente General o quien le  
6 reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta  
7 lo creyese necesario, designar un Secretario Ad-hoc.  
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin  
9 embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
10 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
11 reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
14 pagado y los accionistas acordasen, por unanimidad,  
15 la celebración de la Junta y el orden del día. El acta  
16 de la Junta Universal, bajo sanción de nulidad, deberá  
17 ser suscrita por todos los accionistas que representen el  
18 ciento por ciento del capital pagado. **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEGUNDO.- DEL VOTO, RESOLUCIONES Y LAS**  
20 **ACTAS.-** Cada acción da derecho a un voto en  
21 proporción a su valor pagado. Las resoluciones de las  
22 Juntas Generales se adoptarán por el voto favorable  
23 de la mitad más uno del capital pagado representado  
24 en la respectiva Junta. Pero para que la Junta General  
25 pueda acordar cualquier reducción o aumento del  
26 capital social, para que pueda prorrogar o restringir el  
27 plazo de duración de la compañía o acordar la  
28 disolución o liquidación de la misma antes del plazo



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 señalado en este contrato social y reformarlo, se  
2 requerirá la mayoría especial de por lo menos las dos  
3 terceras partes del capital social concurrente. Las  
4 resoluciones son obligatorias para todos los  
5 accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la  
6 Junta y estuviesen o no de acuerdo con dichas  
7 resoluciones. De cada Junta General se elaborará un  
8 acta, la que constará en hojas móviles escritas a  
9 máquina en el anverso y reverso, foliadas con  
10 numeración continua y rubricadas una a una por el  
11 Presidente y Secretario, o de quienes hayan actuado  
12 como tales en la respectiva sesión de Junta General.

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
14 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene poderes para

15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
16 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
17 convenientes en defensa de la compañía. Es de su  
18 competencia: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
19 General y a un comisario y su suplente; así como  
20 señalar sus remuneraciones. También podrá deliberar  
21 sobre la suspensión y remoción de los mismos de  
22 conformidad con las disposiciones legales y  
23 estatutarias; b) Conocer y resolver sobre el balance  
24 anual, los informes de los administradores y del  
25 comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades y  
26 constitución de reservas especiales; d) Reformar estos  
27 estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos  
28 legales y estatutarios; e) Deliberar y resolver acerca de

1 las proposiciones de los accionistas; f) Resolver sobre  
2 cualquier vacío, punto contradictorio o no  
3 específicamente contemplado en estos estatutos; g)  
4 Resolver sobre cualquier otro asunto que según la ley  
5 sea de su competencia; h) Resolver sobre los aumentos o  
6 disminuciones del capital social; i) Decidir sobre la  
7 transformación, su fusión con otras compañías o acordar  
8 cambios substanciales dentro del objeto social, j) autorizar la  
9 apertura de sucursales en el extranjero, creación de compañías  
10 filiales e inversión en otras compañías; k) limitar las atribuciones  
11 del Gerente General y Presidente, autorizando contratos, gastos  
12 e inversiones en los montos que estimare necesarios. **ARTICULO**  
13 **DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido  
14 por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser  
15 indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son  
16 deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente  
17 General en los casos de falta o ausencia de éste, con todos los  
18 derechos y atribuciones que estos estatutos otorgan al Gerente  
19 General; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta  
20 General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
21 General de accionistas; d) Suscribir en conjunto con el Gerente  
22 General, las actas de las sesiones de Junta General, los  
23 certificados de acciones y/o cualquier otro título que expida la  
24 compañía; e) Suscribir los nombramientos que haga la Junta  
25 General, y aquellas comunicaciones que contengan  
26 resoluciones de este organismo; f) Las demás que le asignen la  
27 Junta General o que por ley o estatutos le correspondan.  
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**



1 **NOMBRAMIENTO, DURACIÓN.-** El Gerente General será elegido  
2 por la Junta General de la compañía para un período de tres  
3 años pudiendo ser indefinidamente reelegido por iguales  
4 períodos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista  
5 de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por  
6 el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son deberes y  
7 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación  
8 legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar y  
9 dirigir los negocios de la compañía, ejecutando, a nombre de  
10 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
11 señaladas por la Junta General de Accionistas, estos Estatutos y  
12 la Ley; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la  
13 compañía, cuyo nombramiento no corresponda a otra  
14 autoridad y fijarles su remuneración; d) Suscribir las actas de las  
15 sesiones de Junta General, los certificados de acciones, las  
16 escrituras de modificación de los estatutos sociales, así como las  
17 obligaciones, inversiones y gastos de la empresa; e) Nombrar  
18 mandatarios generales y especiales de la sociedad conforme  
19 las estipulaciones de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas  
20 bancarias, girar sobre los fondos disponibles de éstas, efectuar  
21 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles,  
22 firmar letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o  
23 cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o  
24 establecidos por la Ley que comprometan a la compañía; g)  
25 Presentar en forma ordinaria un informe anual de labores a la  
26 Junta General, y en forma extraordinaria cuando ésta lo solicite;  
27 h) Presentar a la Junta General los balances de fin de ejercicio y  
28 elaborar un proyecto de reparto de utilidades; i) cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; j)  
2 Convocar a la Junta General de Accionistas; k) Celebrar  
3 contratos de administración y operación de proyectos con otras  
4 compañías; l) Adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes y activos  
5 de la sociedad; m) Hacer cumplir las exigencias de la ley que se  
6 relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad;  
7 n) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; o) Manejar los  
8 fondos de la sociedad bajo la responsabilidad que le  
9 corresponde de acuerdo a su mandato con responsabilidad y  
10 diligencia; y, p) Ejercer todas las demás facultades que la Ley  
11 establece para los administradores y cumplir sus obligaciones.

12 **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO**  
13 **OCTAVO.- NOMBRAMIENTO, REQUISITOS.-** El nivel de fiscalización  
14 lo ejercerá el funcionario designado por la Junta General que  
15 tendrá su suplente y que será nombrado de entre los accionistas  
16 o no de la compañía. Durará un año en sus funciones y podrá  
17 ser indefinidamente reelegido. Le corresponde al Comisario el  
18 examen detenido de la contabilidad, así como el estudio  
19 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará  
20 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta  
21 General de Accionistas un informe de estos particulares y sobre  
22 el cual deberá pronunciarse la Junta General. El cargo de  
23 Comisario podrá recaer en persona natural o jurídica con  
24 experiencia, capacidad e idoneidad en trabajos y controles de  
25 contabilidad. **CAPITULO QUINTO.-REPARTO DE UTILIDADES.-**  
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Gerente General propondrá a la  
27 Junta General de Accionistas uno o más proyectos de reparto  
28 de utilidades que estime procedentes. La Junta General



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 resolverá por tanto sobre distribución de utilidades, constitución  
2 de fondos de reserva, especiales y facultativos, pero  
3 anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos  
4 el diez por ciento de éstos, para formar el fondo de reserva legal  
5 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por  
6 ciento del capital social de la compañía. **CAPITULO SEXTO**  
7 **DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las  
8 resoluciones que adopte la Junta entrarán en vigencia en forma  
9 inmediata y son obligatorias para todos los accionistas y  
10 administradores de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
11 En caso de liquidación de la compañía, actuará como  
12 liquidador el Gerente General, a menos que la Junta nombre a  
13 otra persona. Tanto la liquidación de la compañía  
14 hecha al vencimiento del plazo contemplado en estos  
15 estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha  
16 anterior a la terminación de dicho plazo, se hará en  
17 base a las disposiciones legales y estatutarias.  
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son causas de  
19 disolución de la compañía las determinadas en la Ley.  
20 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital  
21 social de **PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.** ha sido  
22 íntegramente suscrito y pagado, en numerario,  
23 mediante depósito en una cuenta especial de  
24 "Integración de Capital" conforme consta del  
25 documento que se agrega. **SEGUNDA.-** En  
26 consecuencia, el cuadro del capital social, con el  
27 detalle del capital suscrito y pagado, queda así:  
28 **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.....**

| SOCIOS                                     | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>EN<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>PAGADO<br>EN<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | %      | ACCIONES |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------|----------|
| LABORATORIOS<br>PISA S.A. DE<br>C.V.       | US\$ 799,00                            | US\$799,00                           | 0                       | 99.875 | 799      |
| PRODUCTOS<br>HOSPITALARIOS<br>S.A. DE C.V. | US\$ 1,00                              | US\$ 1,00                            | 0                       | 0.125  | 1        |
| <b>TOTAL</b>                               | US\$ 800,00                            | US\$ 800,00                          | 0                       | 100%   | 800      |

Ambos accionistas son personas jurídicas extranjeras y las inversiones que realizan son de carácter extranjeras

directas. Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la completa validez del

presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda

elevada a escritura pública y que el señor

compareciente la aprueba en todas y cada una de

sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor

Diego Klier Y., con matrícula profesional número cuatro

mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de

Abogados de Pichincha.- En la celebración de la

presente escritura pública se observaron todos los

preceptos legales que el caso requiere y leída

íntegramente que les fue, la misma, al compareciente

por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su



Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1 contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo  
2 cuanto doy fe.-

3

4

5

6

RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES

7

APODERADO ESPECIAL DE LAS EMPRESAS LABORATORIOS

8

PISA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRODUCTOS

9

HOSPITALARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

10

C.C. 1703593390

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

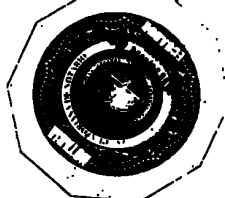
  
EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO. Se otorgó ante mí, en fe  
de ello confiero esta copia certificada número TRES, sellada y  
firmada en Quito a TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.



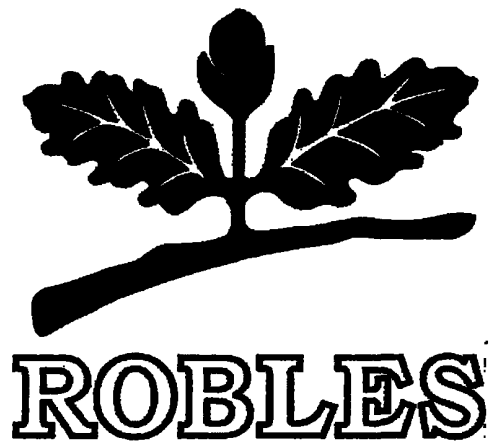
  
Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.



SIGUEN HABILITANTES .....





**LIC. JORGE ROBLES FARIAS**

**NOTARIO No. 12**

*Copia Certificada*

*Exc. No. 61,159*

---

Av. Americas No. 65 C.P. 44600 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 3616 6823

Fax: (33) 3616 5161

[jroblesf@notaria12.com](mailto:jroblesf@notaria12.com)

✓

NÚMERO: 61,159 SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.-

TOMO: (398-I).- FOLIOS DEL 156039 AL 156046.-

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado **JORGE ROBLES FARIAS**, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Ingeniero **CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO**, en su carácter de Apoderado General de "**LABORATORIOS PISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo que comparece a otorgar el poder que más adelante se precisa, para lo cual otorga las siguientes:-

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor Ingeniero **CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO**, en su carácter de Apoderado General, por medio del presente instrumento confiere en favor de los señores Doctor **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, **CECILIA ANDRADE TORRES DE BERMEO**, Doctor **DIEGO FRANCISCO Klier YÁNEZ** y de **BERMEO & BERMEO, CÍA. LTDA**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un Poder especial para constituir una Sociedad Anónima en la República de Ecuador, a fin que los apoderados queden expresamente facultados para:-

a).- Participar en la constitución, ante un notario público de su elección en la República del Ecuador, de una sociedad anónima que será constituida según las leyes de la República del Ecuador y con el objeto social que el otorgante designe.

b).- Aprobar la escritura y los estatutos de la Sociedad anónima, inscribir la escritura de constitución en el Registro Mercantil de la Superintendencia de Compañías.

c).- Comparecer ante las autoridades Ecuatorianas pertinentes y/o las entidades financieras con el fin de tomar las medidas necesarias para que el otorgante inscriba el capital como inversión extranjera en el Banco Central Ecuatoriano con fines básicamente informativos

d).- Aperturar la cuenta de depósito monetario ante cualquier entidad Bancaria de la República de Ecuador a nombre de la sociedad en formación para acreditar el aporte del capital pagado de la sociedad, así como efectuar depósitos, cambiar registro de firmas o clausura de la cuenta, según sea el caso.

e).- Suscribir y pagar, total o parcialmente, el número de acciones que representen el capital de la Sociedad que considere aconsejable, cualquiera que sea su valor nominal, y sin importar si la inversión se haga en efectivo, en especie, o por cualquier otra modalidad permitida por las leyes de la República



Handwritten signature or mark.

del Ecuador, dentro de la proporción autorizada por las leyes y el gobierno de la República de Ecuador, o según acuerdos suscritos entre el otorgante y otros inversionistas extranjeros. -----

f).- Obtener de las autoridades Ecuatorianas el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del otorgante, así como representar al otorgante en asuntos tributarios de la República del Ecuador, incluyendo la firma de declaraciones de impuestos de ser necesarias, y la representación del otorgante en cualesquier recurso que deban ser preparados y presentados a las autoridades fiscales y cualquiera de los Tribunales o Cortes de Ecuador.-----

g).- Representar al accionista en las juntas generales de la empresa al momento de constituirse, sean generales, ordinarias o extraordinarias, o universales.-----

h).- En general realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que éstas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación. -----

#### **P E R S O N A L I D A D :**

El compareciente me acredita su carácter de Apoderado General, las facultades y la legal existencia de la sociedad con que comparece con el testimonio de la escritura número 59,511 cincuenta y nueve mil quinientos once, otorgada ante el suscrito Notario, con fecha 16 dieciséis de Julio de 2009 dos mil nueve, y que en lo conducente dice: -----

"NUMERO: 59,511 CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE.-  
TOMO: 390-III.- FOLIOS DEL 140501 AL 140509.-En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 dieciséis de Julio de 2009 dos mil nueve, ante mí, JORGE ROBLES-FARIAS, Notario Público Número 12 doce de esta municipalidad, compareció la Licenciado ALFONSO ALVAREZ PARAMO, a quien doy fe de que conozco y de que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y dijo:-Que comparece en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en esta ciudad, el día 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, concurre a solicitar la protocolización del Acta levantada en dicha asamblea, así como a formalizar los acuerdos tomados en la misma; en los términos de las siguientes:-  
C L A U S U L A S:- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El Licenciado ALFONSO ALVAREZ PARAMO, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; celebrada en esta ciudad, el día 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, que consta de 9 nueve hojas con 2 dos firmas ilegibles y su lista de asistencia con 15 quince

0000010



firmas ilegibles, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados un ejemplar a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a esta escritura, y el acta de Asamblea antes señalada será transcrita en lo conducente más adelante.- SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: En ejecución de los acuerdos tomados por unanimidad en las Asambleas de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar:--- 4.- Se ratificaron en sus respectivos cargos al resto de los miembros del Consejo de Administración.- 5.- Como consecuencia de las resoluciones anteriormente adoptadas, los cargos del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad por el ejercicio social comprendido del 1 primero enero y al 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, estarán integrados de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE: ----- Ing. Carlos Álvarez Bermejillo

VICE-PRESIDENTE: ----- Lic. Santiago Álvarez Vega

SECRETARIO: ----- Ing. Oscar Osorio Arechavaleta

VOCAL: ----- Sr. Luis Fernando Álvarez Bermejillo

VOCAL: ----- Lic. Francisco Javier Álvarez Bermejillo

CONSEJERO SUPLENTE: ----- Sr. Justino Carretero Rodríguez

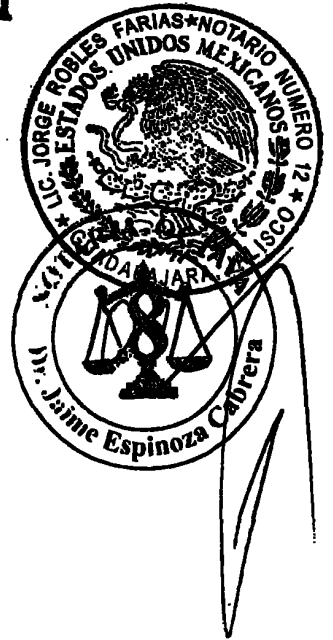
COMISARIO PROPIETARIO: ----- Sr. José Ramón Soria Hurtado

COMISARIO SUPLENTE: ----- Sr. Arturo Méndez Islas

6.- Se ratifica al Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo en su cargo que ha venido desempeñando como Presidente Ejecutivo de la sociedad.-7.- Se designa al Licenciado Alfonso Álvarez Páramo Director General de la sociedad.- 8.- Se aprobó otorgar a favor del Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, las siguientes facultades:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Republica Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,857 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Republica Mexicana y conforme el artículo 282 bis (doscientos ochenta y dos) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estará

facultado, de una manera enunciativa más no limitativa, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; intervenir en forma conciliatoria ante cualquier autoridad administrativa o judicial; celebrar convenios, contestar demandas y reconvencciones, hacer valer las acciones e interponer las excepciones que procedan y toda clase de defensas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas y si procede objetar las del contrario, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posesiones; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, hacer y recibir pagos; ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen: representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete constitucional. El Apoderado también tendrá facultades para designar abogados coadyuvantes para representar en juicio, designar autorizados en términos de la ley aplicable y designar abogados conforme lo previsto por la Ley de Amparo, así como para revocar cualquier designación.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Republica Mexicana, pudiendo conservar y acrecentar los negocios y bienes de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en comodato y arrendamiento con derecho o no al subarriendo, hacer adquisición de bienes; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL para que actué en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas, con las facultades especiales que señalan los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil

quinientos ochenta y dos) 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas, así como en términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), de la propia Ley Federal del Trabajo, por lo que estará facultado, enunciativamente para actuar como representante legal patronal y apoderado general en asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales así como ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de negociación y conciliación de cualquier asunto sindical o laboral, individuales o colectivos. Así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; realizar todas las gestiones y tramites necesarios para designar, nombrar apoderados y delegar cualquier tipo de facultades de representación a fin de que estos puedan actuar dentro y fuera de cualquier tipo de juicio de carácter laboral por todas sus etapas, y comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) de la ley federal del trabajo.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en la demás entidades de la República Mexicana; - V.- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- VI. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, para delegar esas facultades y para designar personas que giren en contra de las mismas;- VII.- PODER PARA CONFERIR PODERES generales o especiales, delegar facultades en los términos de los párrafos anteriores, revocar poderes y podrá otorgar a los apoderados la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes."- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS:- I.- EL ACTA PROTOCOLIZADA DE "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO CONDUCENTE DICE: - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 horas del día 28 de mayo de 2009, se reunieron los accionistas de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de conformidad a la convocatoria hecha por acuerdo del Consejo de Administración



2

de la sociedad, la cual fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 12 de mayo de 2009. Asistieron también como invitados especiales a la Asamblea: Licenciado Alfonso Álvarez Páramo, Ingeniero Oscar Osorio Arechavaleta, y Licenciado Carlos Enrique Luesch Pinkpank, este último es su carácter de Comisario de la sociedad.-De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quincuagésima séptima de los estatutos sociales vigentes, presidió la Asamblea el Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo y actuó como Secretario el Ingeniero Oscar Osorio Arechavaleta, ambos en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente. - El Presidente nombró como Escrutadores a los señores Francisco Javier Álvarez Bermejillo y Luis Fernando Álvarez Bermejillo, quienes después de aceptar su nombramiento procedieron a hacer el recuento de los accionistas y acciones presentes o representados en la Asamblea, certificando que se encontraban representadas el 100% de las acciones que integran la serie "A", así como el 83.55% de las acciones que integran la serie "B", ambas series representativas del capital social mínimo fijo de la sociedad, como a continuación se señala: -..... En virtud del dictamen emitido por los Escrutadores, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales de la sociedad, por lo que manifestó a los presentes que la Asamblea se desahogaría de acuerdo al Orden del Día que a continuación se señala, y que fue publicado en el texto de la convocatoria respectiva.- ORDEN DEL DÍA.- .....III.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.- .....V.- Propuesta, discusión, y en su caso aprobación de la ratificación del Presidente Ejecutivo, y designación del Director General de la sociedad. VI.- Otorgamiento de Poderes.- ... Leído y aprobado que fue por unanimidad de los presentes el Orden del Día de la presente Asamblea, se procedió al desahogo del mismo de la siguiente manera:- ..... PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO.- En desahogo del punto tercero del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio a conocer las renunciaciones presentadas por el Licenciado Alfonso Álvarez Páramo al cargo que ha venido desempeñando como Vice-Presidente del Consejo de Administración, y el señor Carlos Enrique Luesch Pinkpank al cargo que ha venido desempeñando como Comisario de la sociedad.- Visto lo anterior, la Asamblea manifestó su agradecimiento a los señores Alfonso Álvarez Páramo y Carlos Enrique Luesch Pinkpank, por su sobresaliente y leal desempeño en sus respectivos cargos.- ...Acto seguido, el Presidente propuso designar a los señores Santiago Alvarez Vega y José Ramón Soria Hurtado, para ocupar los cargos de



Vicepresidente del Consejo de Administración y de Comisario de la sociedad respectivamente. De igual forma, manifestó la conveniencia de contar con un Consejero y Comisario Suplentes quienes suplirán las ausencias de los propietarios, por lo que propuso designar a los señores Justino Carretero Rodríguez y Arturo Méndez Islas para ocupar dichos cargos respectivamente. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea expuso la conveniencia de ratificar al resto de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.- Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: **RESOLUCIONES**.- ... "5.- Como consecuencia de las resoluciones anteriormente adoptadas, los cargos del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad por el ejercicio social comprendido del 1 de enero y al 31 de diciembre de 2009, estarán integrados de la siguiente manera: -

**PRESIDENTE:** ----- Ing. Carlos Álvarez Bermejillo

**VICE-PRESIDENTE:** ----- Lic. Santiago Álvarez Vega

**SECRETARIO:** ----- Ing. Oscar Osorio Arechavaleta

**VOCAL:** ----- Sr. Luis Fernando Álvarez Bermejillo

**VOCAL:** ----- Lic. Francisco Javier Álvarez Bermejillo

**CONSEJERO SUPLENTE:** ----- Sr. Justino Carretero Rodríguez

**COMISARIO PROPIETARIO:** ----- Sr. José Ramón Soria Hurtado"

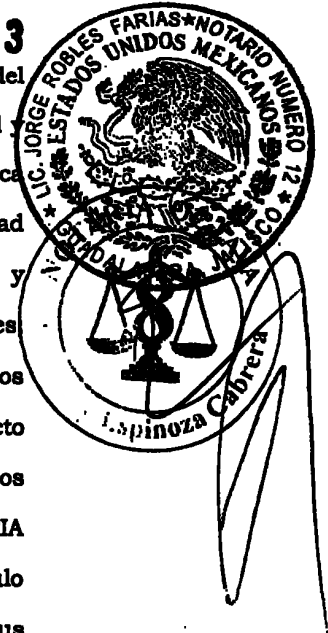
**COMISARIO SUPLENTE:** ----- Sr. Arturo Méndez Islas.-

..... **PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS.-** En desahogo del punto quinto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea la ratificación del Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, como Presidente Ejecutivo de la sociedad. De igual forma, propuso la designación del Licenciado Alfonso Álvarez Páramo como Director General de la sociedad. -Después de discutir lo anterior, los accionistas presentes, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: **RESOLUCIONES**.- "1. Se ratifica al Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo en su cargo que ha venido desempeñando como Presidente Ejecutivo de la sociedad."- "2. Se designa al Licenciado Alfonso Álvarez Páramo Director General de la sociedad."- **PUNTO SEXTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En el desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que para continuar con el debido desarrollo de las operaciones de la sociedad, era necesario renovar los poderes otorgados con anterioridad a favor del Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo.- Visto lo anterior, el Presidente circuló entre los accionistas el proyecto de otorgamiento de poderes para su revisión.- Después de deliberar ampliamente sobre lo anterior, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: **RESO**

**L U C I O N.-** "Se aprueba otorgar a favor del Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, las siguientes facultades:- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Republica Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2,857 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la Republica Mexicana y conforme el artículo 282 bis (doscientos ochenta y dos) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denunciás y querellas penales, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia; intervenir en forma conciliatoria ante cualquier autoridad administrativa o judicial; celebrar convenios, contestar demandas y reconvencciones, hacer valer las acciones e interponer las excepciones que procedan y toda clase de defensas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas y si procede objetar las del contrario, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posesiones; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, hacer y recibir pagos; ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen: representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo veintisiete constitucional. El Apoderado también tendrá facultades para designar abogados coadyuvantes para representar en juicio, designar autorizados en términos de la ley aplicable y designar abogados conforme lo previsto por la Ley de Amparo, así como para revocar cualquier designación.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS

0000013

DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo conservar y acrecentar los negocios y bienes de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en comodato y arrendamiento con derecho o no al subarriendo, hacer adquisición de bienes obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL para que actué en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas, con las facultades especiales que señalan los artículos 2,574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las entidades federativas, así como en términos del artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), de la propia Ley Federal del Trabajo, por lo que estará facultado, enunciativamente para actuar como representante legal patronal y apoderado general en asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales así como ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de negociación y conciliación de cualquier asunto sindical o laboral, individuales o colectivos. Así mismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; realizar todas las gestiones y tramites necesarios para designar, nombrar apoderados y delegar cualquier tipo de facultades de representación a fin de que estos puedan actuar dentro y fuera de cualquier tipo de juicio de carácter laboral por todas sus etapas, y comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) de la ley federal del trabajo.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en la demás entidades de la República Mexicana; - V.- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR O



20017  
AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- VI.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, para delegar esas facultades y para designar personas que giren en contra de las mismas;- VII.- PODER PARA CONFERIR PODERES generales o especiales, delegar facultades en los términos de los párrafos anteriores, revocar poderes y podrá otorgar a los apoderados la facultad de otorgamiento, sustitución y revocación de poderes."- ... -

De la propia transcripción se desprenden los siguientes antecedentes: ----

I.- La legal existencia de la Sociedad, con los siguientes instrumentos públicos: - -----

A).- CONSTITUCIÓN ORIGINAL.- "Productos Infantiles", se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada, en escritura número 1,427 mil cuatrocientos veintisiete, con fecha 20 veinte de febrero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Emiliano Robles León, en ese entonces Notario Titular de la presente Notaría, registrada bajo inscripción 79 setenta y nueve, en el Libro 24 veinticuatro de la Sección Tercera, página 171 ciento setenta y uno y 172 ciento setenta y dos y matriculada bajo el número 134 ciento treinta y cuatro, del Libro 8° Octavo de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial. -----

B).- APROBACIÓN NUEVOS ESTATUTOS.- La sociedad se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable y se aprobaron sus estatutos con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores en escritura número 1,771 mil setecientos setenta y uno, otorgada en ésta ciudad con fecha 16 dieciséis de diciembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, ante el Licenciado Emiliano Robles León, en ese entonces Notario Titular de la presente Notaría, registrada bajo inscripción 135 ciento treinta y cinco del Libro 26 veintiséis de la Sección Tercera y Matricula número 1 uno del Libro Décimo, de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio a Cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. - -----

C).- REFORMA ESTATUTOS: Por acuerdo de la asamblea con fecha 17 diecisiete de febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, protocolizada en escritura número 3,962 tres mil novecientos sesenta y dos, otorgada en ésta ciudad con fecha 19 diecinueve de febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Titular de la presente Notaría, se reformaron diversas cláusulas de la escritura social, suprimiendo la modalidad de Capital Variable, por lo que se adoptó la denominación de "Productos Infantiles", Sociedad Anónima. Esta

0000014



escritura se registró bajo inscripción 45 cuarenta y cinco del Libro 35 treinta y cinco de la Sección Tercera del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial. -----

D).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- La sociedad cambió su denominación a "Laboratorios Pisa", Sociedad Anónima, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores en escritura número 14,279 catorce mil doscientos setenta y nueve, otorgada en esta ciudad con fecha 3 tres de septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Licenciado Jorge Robles Farias, siendo Notario Suplente Adscrito al Titular número 12 doce de esta Municipalidad por licencia concedida al titular, registrada bajo inscripción 220 doscientos veinte, del Libro 116 ciento dieciséis de la Sección Tercera del Registro de Comercio a cargo de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial. En esa misma escritura se aumentó el capital de la Sociedad a \$15,000,000.00 quince millones de pesos, quedando dividido en dos series de acciones con valor de \$7'500,000.00 siete millones quinientos mil pesos la Serie "A" y \$7'500,000.00 siete millones quinientos mil pesos, la Serie "B". -----

E).- TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En escritura número 19,088 diecinueve mil ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, en ese entonces Notario Titular de la presente Notaria, con fecha 27 veintisiete de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en esta ciudad, se reformaron las cláusulas primera referente a la denominación de la Sociedad, la que se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C. V. y se reformaron además entre otras las cláusulas Octava, Novena, Décima, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Quinta, , Décima Octava y Décima Novena de los Estatutos, referentes al capital de la Sociedad a las reglas para aumentarlo o disminuirlo, a las características de las acciones de la serie "A" y "B" en que se encuentra dividido el capital, a los requisitos que deben llevar los títulos de las acciones y su inscripción en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, registrada bajo Inscripción 163 ciento sesenta y tres, del Tomo 97 noventa y siete del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. -----

F).- AMPLIACIONES AL OBJETO SOCIAL.- Por acuerdo de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, protocolizadas en escrituras números 29,747 veintinueve mil setecientos cuarenta y siete, de fecha 10 diez de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno, 31,712 treinta y un mil setecientos doce, de fecha 28 veintiocho de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, 36,793 treinta y

seis mil setecientos noventa y tres, de fecha 15 quince de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, 40,713 cuarenta mil setecientos trece, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis y 42,078 cuarenta y dos mil setenta y ocho, de fecha 29 veintinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, registradas respectivamente bajo Inscripciones 78 setenta y ocho del Tomo 338 trescientos treinta y ocho, 65 sesenta y cinco del Tomo 427 cuatrocientos veintisiete, 154 ciento cincuenta y cuatro del Tomo 542 quinientos cuarenta y dos, 16 dieciséis del Tomo 608 seiscientos ocho y 138 ciento treinta y ocho del Tomo 644 seiscientos cuarenta y cuatro, todas ellas en el Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad; se aprobó la adición a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales a fin de autorizarla para el otorgamiento de garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, así como la suscripción, la aceptación o endoso de toda clase de títulos de crédito, así como otorgar avales y dar garantías reales y personales para garantizar obligaciones de terceros; se incluyó la producción, compraventa y distribución de materiales de curación y de toda clase de productos del ramo, la fabricación, acondicionamiento, distribución, importación, exportación y maquila de productos farmacéuticos para uso veterinario; y para establecer un Laboratorio de Metrología, para ofrecer el servicio de calibración de instrumentos de medición. -----

G).- PRORROGA DE DURACIÓN Y COMPULSA ESTATUTOS.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco y protocolizada en escritura número 39,644 treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, otorgada en ésta ciudad, el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, quien fuera Notario Público Titular número 12 doce de esta Municipalidad, el 10 diez de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco y registrada bajo inscripción 435 cuatrocientos treinta y cinco, del Tomo 576 A quinientos setenta y seis guión A, del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, se prorrogó el término de duración de la Sociedad a 99 noventa y nueve años y en la misma asamblea se realizó una compulsa de todas las reformas realizadas hasta esa fecha, que en lo conducente dice:-----

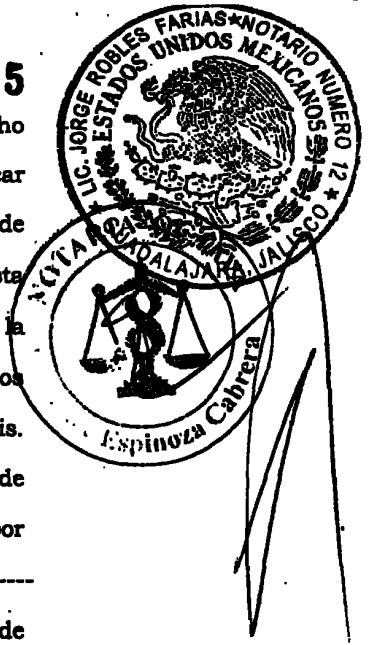
".....PRIMERA. La sociedad se denominará "LABORATORIOS PISA". Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C. V. SEGUNDA. La sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y establecer dentro de la misma su domicilio legal. TERCERA. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un

0000015

interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. Esta cláusula se inserta de conformidad con la autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores en folio número 7530 siete mil quinientos treinta de fecha 5 cinco de noviembre de 1946 mil novecientos cuarenta y seis. CUARTA. El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Guadalajara. Estado de Jalisco, pudiéndose establecer sucursales o agencias en otros lugares, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social....." -----

H).- REFORMA ESTATUTOS.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 catorce de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y protocolizada en escritura número 44,109 cuarenta y cuatro mil ciento nueve, otorgada en ésta ciudad, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, quien fuera Notario Público Titular número 12 doce de esta Municipalidad, el día 11 once de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, registrada bajo inscripción 154 ciento cincuenta y cuatro del Tomo 692 seiscientos noventa y dos del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, se reformaron las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Sexta, fracción XIII, Vigésima Séptima, Trigésima Quinta, Trigésima Sexta, Trigésima Séptima, Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Cuadragésima Quinta, Quincuagésima Séptima, Sexagésima, Sexagésima Tercera y Septuagésima Tercera, fracción IV y se aprobó igualmente la cancelación de los actuales certificados accionarios, así como la emisión de los nuevos, que en lo conducente dice:-----

"....."QUINTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la protocolización del Acta de la presente asamblea.- SEXTA.- La sociedad tiene por objeto: - a). Elaborar productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil. b). Fabricar productos dietéticos infantiles; c). Distribuir y vender los anteriores productos, y producir, comprar, vender, y distribuir toda clase de productos del ramo.- d).- Producir, comprar, vender y distribuir materiales de curación y toda clase de productos del ramo.- e). Fabricar, acondicionar, distribuir, importar, exportar y maquilar productos farmacéuticos para uso veterinario.. f). Establecer un Laboratorio de Metrología para ofrecer el servicio de calibración de instrumentos de medición, una vez que se obtenga la certificación del Laboratorio, ante la Dirección General de Normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia,



7

y de las autoridades competentes.- g).- Registrar, adquirir, disponer de y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. h). Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. i). Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales con cláusula de exclusión de extranjeros. j). Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales. k). Establecer, adquirir poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que se considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos mencionados. l). Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias; m). Emitir, suscribir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito; y n). Otorgar garantías reales o personales, como actos accesorios para garantizar el cumplimiento de obligaciones personales, y podrá igualmente otorgar avales y dar garantías reales o personales para garantizar obligaciones de terceros, suscribiendo los contratos y los títulos que fueren necesarios, por medio de sus representantes con facultades de dominio. o). En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad. SÉPTIMA.- El capital social es variable: El capital mínimo fijo es de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100, Moneda Nacional), representado por 24,000 veinticuatro mil acciones nominativas de la Clase I, con valor nominal de \$1,00 (Un peso 00/100, Moneda Nacional) cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones comunes, ordinarias, nominativas o de voto limitado, de la Clase II, las cuales tendrán las características que determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que apruebe la emisión.-....."

l).- REFORMA ESTATUTOS.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de mayo de 2003 dos mil tres, y protocolizada en escritura número 51,094 cincuenta y un mil noventa y cuatro de fecha 8 ocho de Agosto de 2003 dos mil tres, ante el Licenciado Jorge Robles Fariás, Notario Público Titular número 12 doce de Guadalajara, se reformó la cláusula Sexta inciso l) de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactado dicho inciso de la siguiente manera: ... l).- Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales tanto de sociedades nacionales como extranjeras.-....."

Datos de Registro.- La escritura anterior quedó registrada en el Folio Mercantil número 7794 siete mil setecientos noventa y cuatro, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.-....."

J).- FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 veintiocho de mayo de 2009 dos mil nueve, y protocolizada en escritura número 59,390 cincuenta y nueve mil trescientos noventa de fecha 11 once de Junio de 2009 dos mil nueve, otorgada ante el suscrito Notario, se reformó las cláusulas Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta, y Trigésima Sexta de los estatutos sociales de la sociedad, mismas que quedaron redactadas en los términos del instrumento referido. -----

DATOS DE REGISTRO.- Dicha escritura se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad, mediante folio mercantil número 7,794 siete mil setecientos noventa y cuatro. -----

**FE NOTARIAL:**

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

a).- NOTAS RELATIVAS.- Con el Número de la escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las Notas relativas a la escritura.- -----

b).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.- -----

c).- FE DE REPRESENTACIÓN.- Con fundamento en el artículo 85 ochenta y cinco párrafo IV cuarto de la Ley del Notariado el señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna para su ejercicio, así como que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que el Registro Federal de Contribuyentes de la misma es LPI 830527 KJ2.- -----

d).- GENERALES.- Que por sus generales el compareciente señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo manifestó ser mexicano por nacimiento, casado, industrial, nació en esta ciudad de Guadalajara el día 19 diecinueve de enero de 1938 mil novecientos treinta y ocho, con oficinas en Avenida España 1840 mil ochocientos cuarenta, Colonia Moderna de ésta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes número AABC 380119 9JA.- -----

e).- FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco personalmente al compareciente y no obstante lo anterior se identifica ante el suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia a mi libro de documentos como lo señalo en la hoja de notas relativas de la presente escritura; -----

f).- FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario



*[Handwritten signature]*

concepto al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en él manifestación de incapacidad natural y que no tener noticia de algún impedimento legal; -----

g).- LECTURA.- El otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. -----

El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 25 veinticinco del mes de su fecha a las 11:00 once horas.- -----

Doy Fe. -----

JRF/ARZ/cv.- FIRMADOS.- C. Alvarez B.- Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO.- J. Robles.- Sello de Autorizar.- -----

--- El artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, a la letra dice:-----

--- " ART.- 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-" -----

---El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a la letra dice:-----

--- "ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas

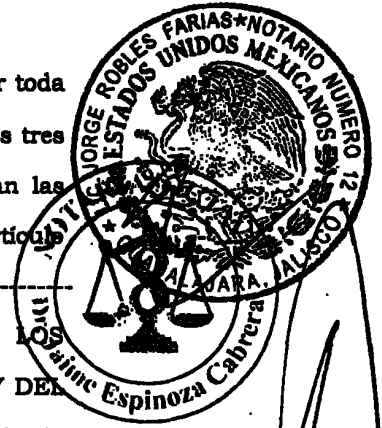


0000017

las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notariós insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- -----

ES COPIA CERTIFICADA ESCRITA, FUE COMPULSADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, DEL INSTRUMENTO NUMERO 61,159 SESENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "LABORATORIOS PISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO. -----

VA EN (9) NUEVE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS, EXCEPTO LA ULTIMA QUE SE ENCUENTRA IMPRESA SOLO POR EL FRENTE.- QUEDA COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A (26) VEINTISEIS DE OCTUBRE DE (2010) DOS MIL DIEZ.- -----





UTIVO  
JALISCO  
DE GOBIERNO  
RICACIONES



Esc. 61

México

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SGG/DC/JAL 01524  
0000018

Derechos  
No. orden

\$ 158.00  
1524/2010



En México el presente documento público ha sido firmado  
por LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO, NUMERO 12 (DOCE) DE  
GUADALAJARA, JALISCO



vestido del sello correspondiente a: LA NOTARIA NUMERO 12 (DOCE)  
GUADAJARA, JALISCO

ado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR  
ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 29 de OCTUBRE de 2010

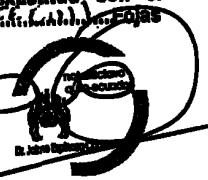
GOBIERNO  
DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
Y CERTIFICACIONES

*[Signature]*  
Firma

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA  
que antecede, guarda relación y exactitud con el  
documento que me fue exhibido en QUITO, ECUADOR Folio  
Quito, a

ENE. 2011

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO





**ROBLES**

**LIC. JORGE ROBLES FARIAS**

**NOTARIO No. 12**

*Copia Certificada*

*Exc. No. 61,158*

---

*Av. Americas No. 65 C.P. 44600 Guadalajara, Jal. Tel: (33) 3616 6823*

*Fax: (33) 3616 5161*

*[jroblesf@notaria12.com](mailto:jroblesf@notaria12.com)*

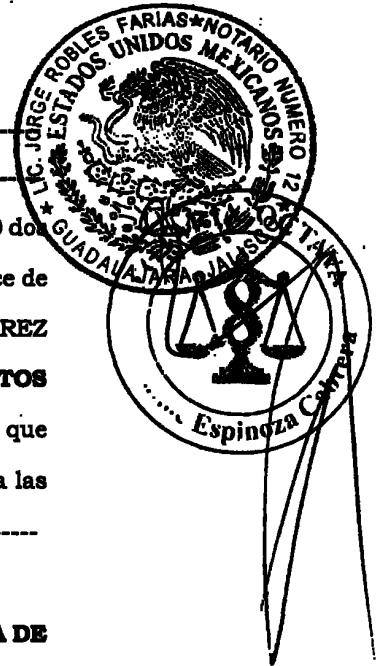
A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a stylized 'J' followed by a checkmark-like stroke.

0000019

NÚMERO: 61,158 SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.

TOMO: (398-I).- FOLIOS DEL 156032 AL 156038.-

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de octubre de 2010 dos mil nueve, ante mí, **JORGE ROBLES FARIAS**, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el señor Ingeniero **CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO**, en su carácter de Apoderado General de "**PRODUCTOS HOSPITALARIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo que comparece a otorgar el poder que más adelante se precisa para lo cual otorga las siguientes:-



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por el señor Ingeniero **CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO**, en su carácter de Apoderado General, por medio del presente instrumento confiere en favor de los señores Doctor **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES**, **CECILIA ANDRADE TORRES DE BERMEO**, Doctor **DIEGO FRANCISCO Klier YÁNEZ** y de **BERMEO & BERMEO, CÍA. LTDA**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un Poder especial para constituir una Sociedad Anónima en la República de Ecuador, a fin que los apoderados queden expresamente facultados para:

a).- Participar en la constitución, ante un notario público de su elección en la República del Ecuador, de una sociedad anónima que será constituida según las leyes de la República del Ecuador y con el objeto social que el otorgante designe.-

b).- Aprobar la escritura y los estatutos de la Sociedad anónima, inscribir la escritura de constitución en el Registro Mercantil de la Superintendencia de Compañías.

c).- Comparecer ante las autoridades Ecuatorianas pertinentes y/o las entidades financieras con el fin de tomar las medidas necesarias para que el otorgante inscriba el capital como inversión extranjera en el Banco Central Ecuatoriano con fines básicamente informativos

d).- Aperturar la cuenta de depósito monetario ante cualquier entidad Bancaria de la República de Ecuador a nombre de la sociedad en formación para acreditar el aporte del capital pagado de la sociedad, así como efectuar depósitos, cambiar registro de firmas o clausura de la cuenta, según sea el caso.

e).- Suscribir y pagar, total o parcialmente, el número de acciones que representen el capital de la Sociedad que considere aconsejable, cualquiera que sea su valor nominal, y sin importar si la inversión se haga en efectivo, en especie, o por cualquier otra modalidad permitida por las leyes de la República del Ecuador, dentro



Handwritten signature or mark.

de la proporción autorizada por las leyes y el gobierno de la República de Ecuador, o según acuerdos suscritos entre el otorgante y otros inversionistas extranjeros.-----

f).- Obtener de las autoridades Ecuatorianas el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del otorgante, así como representar al otorgante en asuntos tributarios de la República del Ecuador, incluyendo la firma de declaraciones de impuestos de ser necesarias, y la representación del otorgante en cualesquier recurso que deban ser preparados y presentados a las autoridades fiscales y cualquiera de los Tribunales o Cortes de Ecuador.- -----

g).- Representar al accionista en las juntas generales de la empresa al momento de constituirse, sean generales, ordinarias o extraordinarias, o universales.

h).- En general realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que éstas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación. -----

#### PERSONALIDAD:

El señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo, me acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que comparece, con los siguientes documentos:-----

I.- Con el testimonio de la escritura número 58,802 cincuenta y ocho mil ochocientos dos, otorgada en ésta ciudad con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público Titular número 12 doce de Guadalajara, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Folio Mercantil número 6046 seis mil cuarenta y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad, que en lo conducente dice: -----

**"NUMERO: 58,802 CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS.-**  
**TOMO: 386-X.- FOLIOS DEL 133983 AL 133991.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 doce de Noviembre de 2008 dos mil ocho, ante mí, Licenciado **JORGE ROBLES FARIAS**, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció la Licenciada **JAZMÍN SAUCEDO LEMUS**, a quien doy fe de que conozco y de que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y dijo:- Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en esta ciudad, el día 7 siete de octubre de 2008 dos mil ocho, concurre a consignar en escritura pública los acuerdos tomados en dicha Asamblea de conformidad con las siguientes: - **C L A U S U L A S :- PRIMERA.-**  
**PROTOCOLIZACIÓN.-** La Licenciada **JAZMÍN SAUCEDO LEMUS**, me presenta para su protocolización y doy fe tener a la vista un ejemplar del acta levantada en la asamblea mencionada en el proemio del presente instrumento, la cual consta de 7

0000020



siete hojas impresas sólo por el frente con 2 dos firmas ilegibles; y la lista de asistencia que consta de 1 una hoja impresa solo por el frente con 5 cinco firmas ilegibles, documentos que yo el Notario protocolizo agregándolos a mi Libro de Documentos como se indica en la hoja de notas relativas a esta escritura, los cuáles se transcriben íntegramente más adelante.- SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea mencionada, la compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: -

**Primero.-** Se resolvió otorgar a favor del señor **CARLOS ÁLVAREZ BERMEJILLO**, las facultades que se señalen a continuación: - I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos establecidos por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa: Para intervenir en forma conciliatoria ante las Autoridades del Trabajo y ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial; celebrar convenios, para iniciar y proseguir toda clase de juicios, hacer valer las acciones que procedan y contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias perentorias y toda clase de defensas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas y si procede objetar las del contrario, promover toda clase de incidentes, desistirse de la acción o de la instancia; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, estando facultado para desistirse incluso de los juicios de amparo; presentar querellas, denuncias y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda de acuerdo con la ley; prorrogar jurisdicción; recusar jueces y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia si procede conforme a la ley; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y someterse a Arbitraje, hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente



determinados por la ley, y entre los que se incluyen: representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles administrativos y del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo 27 constitucional.- El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Gozara de todas las facultades un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y con facultades de administración en el área laboral para actuar como representante Legal patronal y apoderado general en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales a que se refieren los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana por lo que podrá intervenir en todos los asuntos obrero patronales de la sociedad mandante y actuar en términos del artículo 11 once, y 46 cuarenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); llevará la representación patronal y podrá celebrar contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos y rescindirlos, pudiendo realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le encomienden; podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de

0000021

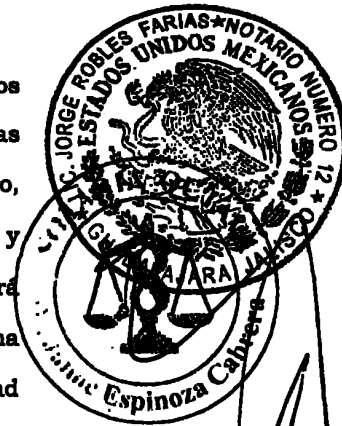


negociación y conciliación de cualquier asunto sindical o laboral individuales colectivos. Así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales de cualquier índole y de aquellos derivados de juicios o procedimientos laborales; realizar todas las gestiones y trámites necesarios para designar, nombrar apoderados y delegar cualquier tipo de facultades de representación a fin de que estos puedan actuar dentro y fuera de cualquier tipo de juicio de carácter laboral por todas sus etapas y comparezcan ante autoridades laborales en los términos del artículo 11 once, y también para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.- IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder General para Actos de Dominio, con las facultades establecidas en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.- V.- FACULTADES PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder General para suscribir Títulos de Crédito con facultades para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, certificar, descontar o avalar Títulos de Crédito en los términos del Artículo 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar garantías reales o personales.- VI.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Poder General para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para delegar esas facultades y para designar personas que giren en contra de las mismas.- VII.- FACULTAD PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultad para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales; delegar y sustituir facultades en los términos de los párrafos anteriores.- ... PREVENCIÓNES :- FACULTADES JUDICIALES.- En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por los apoderados en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tengan deberán actuar asesorados necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales.- DURACIÓN.- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco los poderes otorgados tendrán una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS.- I.- EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a



la letra dice:- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 horas del día 7 de Octubre del 2008 en el domicilio social de la sociedad, se reunieron los accionistas de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V., el Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo y Juan Carlos Álvarez Vega por su propio derecho, así como Grupo Cab, S.A. de C.V., representada por el Sr. Juan Carlos Álvarez Vega, quienes fueron personalmente convocados, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, también se encontró presente los señores Santiago Álvarez Vega y Oscar Osorio Arechavaleta, la señorita Jazmín Saucedo Lemus y el señor Agustín Vargas Díaz, como invitados especiales a la misma.- La Asamblea fue presidida por el señor Santiago Álvarez Vega, quien tiene dicho cargo en el Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Oscar Osorio Arechavaleta, éste por designación unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadores a la señorita Jazmín Saucedo Lemus y al señor Agustín Vargas Díaz, quienes después de aceptar su nombramiento, certificaron que la totalidad de las acciones que representan el capital de la sociedad, se encontraban representadas en la Asamblea, en la siguiente forma: ... En virtud de que la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V., se encontraban totalmente representadas, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con los estatutos de la sociedad, no obstante, de no haber existido publicación previa de convocatoria, por lo que procedió a someter a la consideración de la Asamblea la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- I.- Discusión, y aprobación en su caso, del otorgamiento de poderes a favor de los señores Carlos Álvarez Bermejillo... PUNTO PRIMERO. Con relación al punto primero de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a la misma, la conveniencia de otorgar facultades a favor de los señores Carlos Álvarez Bermejillo... para el adecuado desempeño de las actividades de la sociedad.- Por lo anterior, se procedió a analizar el proyecto de poderes a ser conferidos a favor de las personas antes mencionadas.- Después de discutir lo anterior, los presentes, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES- "1. Se resuelve otorgar a favor del señor Carlos Álvarez Bermejillo las siguientes facultades: - I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos establecidos por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y

cuatro primer párrafo, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal por lo que estará facultado, de una manera enunciativa más no limitativa: Para intervenir en forma conciliatoria ante las Autoridades del Trabajo y ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial; celebrar convenios, para iniciar y proseguir toda clase de juicios, hacer valer las acciones que procedan y contestar demandas y reconvencciones, oponer excepciones dilatorias perentorias y toda clase de defensas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas y si procede objetar las del contrario, promover toda clase de incidentes, desistirse de la acción o de la instancia; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, estando facultado para desistirse incluso de los juicios de amparo; presentar querellas, denuncias y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda de acuerdo con la ley; prorrogar jurisdicción; recusar jueces y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Poderdante y someterla a otra competencia si procede conforme a la ley; firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del poder requiera; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y someterse a Arbitraje, hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, y entre los que se incluyen: representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles administrativos y del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo 27 constitucional.- El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad mandante; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean



convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- III.- PODER EN MATERIA LABORAL.- Gozara de todas las facultades un apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y con facultades de administración en el área laboral para actuar como representante Legal patronal y apoderado general en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con las facultades especiales a que se refieren los artículos 2574, dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana por lo que podrá intervenir en todos los asuntos obrero patronales de la sociedad mandante y actuar en términos del artículo 11 once, y 46 cuarenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); llevará la representación patronal y podrá celebrar contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos y rescindirlos, pudiendo realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le encomienden; podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de negociación y conciliación de cualquier asunto sindical o laboral individuales o colectivos. Así mismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales de cualquier índole y de aquellos derivados de juicios o procedimientos laborales; realizar todas las gestiones y trámites necesarios para designar, nombrar apoderados y delegar cualquier tipo de facultades de representación a fin de que estos puedan actuar dentro y fuera de cualquier tipo de juicio de carácter laboral por todas sus etapas y comparezcan ante autoridades laborales en los términos del artículo 11 once, y también para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos de los artículos 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.- IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder General para Actos de Dominio, con las facultades establecidas en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos

cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.- V. FACULTADES PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder General para suscribir Títulos de Crédito con facultades para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, certificar, descontar o avalar Títulos de Crédito en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar garantías reales o personales.- VI.- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Poder General para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, para delegar esas facultades y para designar personas que giren en contra de las mismas. - VII.- FACULTAD PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- Facultad para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales; delegar y sustituir facultades en los términos de los párrafos anteriores."- ... -----



De la escritura anterior se desprenden los siguientes antecedentes de la sociedad: -----

... II).- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.-----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se constituyó mediante escritura número 2,521 dos mil quinientos veintiuno, otorgada en ésta ciudad con fecha 13 trece de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Eduardo González Batiz, Notario Público número 5 cinco de ésta Municipalidad, registrada bajo inscripción 147 ciento cuarenta y siete y 148 ciento cuarenta y ocho, del Tomo 91 noventa y uno del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, que en lo conducente dice:- -----

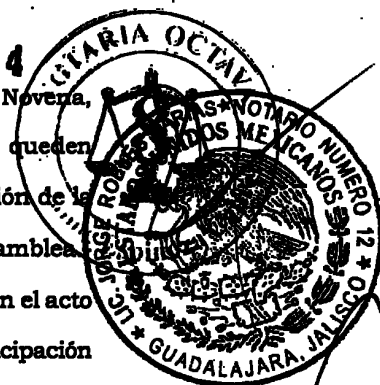
"PRIMERA.- La sociedad se denominará "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", nombre que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas " S.A. DE C. V."-.....- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebren. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales..... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:- SEXTA.- El capital de la sociedad es variable el capital mínimo fijo es de: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas con valor de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional.-.....- -----

II.- REFORMA A LOS ESTUTOS SOCIALES.-Testimonio de la escritura

número 43,822 cuarenta y tres mil ochocientos veintidós, otorgada ante mí, con fecha 10 diez de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, registrada bajo inscripción 138 ciento treinta y ocho del Tomo 688 seiscientos ochenta y ocho del Libro Primero del Registro de Comercio de esta ciudad, que en lo conducente dice:-

".....comparecieron los señores Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ y Contador Público JUSTINO CARRETERO RODRÍGUEZ, en su carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en ésta ciudad el día 13 trece de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho y dijeron:- 1.- Que en la asamblea antes mencionada se aprobó la reforma a las cláusulas : SEGUNDA, referente al objeto social; TERCERA, en que se estableció la duración de la sociedad; QUINTA, en que se cambió la cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión de extranjeros; SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, referentes al capital social, sus aumentos o disminuciones; DÉCIMA SEGUNDA, referente al lugar en que deban celebrarse las asambleas de accionistas; DÉCIMA NOVENA, en que se establece quien debe presidir la asamblea y al nombramiento de escrutadores; VIGÉSIMA OCTAVA inciso K, en que se precisan las facultades que deben tener los apoderados para representar a la sociedad en materia laboral; y TRIGÉSIMA SÉPTIMA, referente a los ejercicios sociales.- 2.- Que en la asamblea a que se refiere el punto que antecede fueron designados Delegados Especiales los comparecientes quienes cumpliendo con la comisión que les fué conferida formalizan las resoluciones tomadas en ella, en las siguientes- C L A U S U L A S :- ..... SEGUNDA.- REFORMA ESTATUTOS.- Los comparecientes con la representación expresada, formalizan la reforma a las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Séptima, Octava Novena, Décima Segunda, Décima Novena, Vigésima Octava inciso k) y Trigésima Séptima, las cuáles quedarán redactadas en los términos que se expresan en el acta de la asamblea que como ya se expresó se insertará íntegramente más adelante.- TERCERA.- Salvo las reformas aprobadas en la asamblea que se protocoliza, la sociedad continuará rigiéndose por los estatutos aprobados en la escritura constitutiva de la sociedad.- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS:..... - "En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 18:00 hrs. del 13 abril de 1998 se reunieron en el domicilio social de Productos Hospitalarios, S.A. de C. V., los accionistas de la sociedad, Sra. Stella Carolina Vega Gamiz, Sr. Juan Carlos Alvarez Vega, por su propio derecho, y Grupo Cab, S.A. de C. V., a través de su representante legal, señor Carlos Alvarez Bermejillo, a efecto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron debidamente convocados. -..... RESOLUCIONES- "1.- Se aprueba la reforma de los estatutos sociales en sus cláusulas Segunda,

0000024



Tercera, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Novena, Vigésima Octava, inciso k) y Trigésima Séptima, para que en lo sucesivo queden redactados de la siguiente forma:- SEGUNDA.- ....- TERCERA.- La duración de la sociedad, será de 99 años, contados a partir de la fecha de esta Asamblea. QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social de la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otras, y se entenderá por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.-....."

III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante escritura número 52,678 cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho, de fecha 19 diecinueve de Agosto de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó el de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las 10:00 diez horas del día 1 primero de julio de 2004 dos mil cuatro, en la cual se aprobó la reforma a los estatutos sociales de la sociedad y que en lo conducente dice: -----

".....compareció el señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, a quien doy fe de que tiene capacidad legal para contratar y obligarse y dijo: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad, a las 10:00 diez horas del día 1 primero de julio de 2004 dos mil cuatro, concurre a consignar en escritura pública los acuerdos tomados en dicha Asamblea de conformidad con las siguientes: - C L A U S U L A S : PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, me presenta para su protocolización y doy fe tener a la vista un ejemplar del acta levantada en la asamblea mencionada en el proemio del presente instrumento, la cual consta de 3 tres hojas impresas sólo por el frente con 2 dos firmas ilegibles; y la lista de asistencia que consta de 1 una hoja impresa solo por el frente con 4 cuatro firmas ilegibles, documentos que yo el Notario protocolizo agregándolos a mi Libro de Documentos como se indica en la hoja de notas relativas a esta escritura, los cuáles se transcriben íntegramente más adelante.- SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.- En ejecución de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea mencionada el señor Licenciado JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, formaliza

en escritura pública y hace constar: 1.- Por unanimidad de votos se aprueba la reforma a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales para quedar dicha Cláusula como a continuación se describe:- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:- a) Compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de actos y contratos relacionados con su objeto.- b) Compraventa, importación, exportación y preparación de especialidades farmacéuticas, medicamentos magistrales, oficinales, material de curación y equipó médico. - c) Crear, operar, y administrar establecimientos con salas especiales para proporcionar tratamiento de hemodiálisis y servicios relacionados a pacientes con insuficiencia renal en unidades que cuenten con todas las condiciones apropiadas para llevar a cabo el tratamiento de estos pacientes.- d) Registrar, adquirir, disponer de y negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. - e) Dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles.- f) Adquirir y disponer de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades. - g) Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.- h) Establecer, adquirir, poseer, arrendar operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y equipo que se considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de los objetos mencionados.- i) Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar las garantías que fueren necesarias.- j) Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito.- - k) En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para la sociedad."-..... " -----

DATOS DE REGISTRO.- La escritura anterior quedó registrada en el Folio Mercantil número 6046 seis mil cuarenta y seis del Registro Público de Comercio de esta ciudad. -----

#### F E N O T A R I A L :

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

a).- NOTAS RELATIVAS.- Con el Número de la escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las Notas relativas a la escritura.- -----

b).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista.- -----

c).- FE DE REPRESENTACIÓN.- Con fundamento en el artículo 85 ochenta



y cinco párrafo IV cuarto de la Ley del Notariado el señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna para su ejercicio así como que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que el Registro Federal de Contribuyentes de la misma es PHO-830421-C59.

d).- GENERALES.- Que por sus generales el compareciente señor Ingeniero Carlos Álvarez Bermejillo manifestó ser mexicano por nacimiento, casado, industrial, nació en esta ciudad de Guadalajara el día 19 diecinueve de enero de 1938 mil novecientos treinta y ocho, con oficinas en Avenida España 1840 mil ochocientos cuarenta, Colonia Moderna de ésta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes número AABC 380119 9JA.

e).- FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco personalmente al compareciente y no obstante lo anterior se identifica ante el suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia a mi libro de documentos como lo señalo en la hoja de notas relativas de la presente escritura.

f).- FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario conceptúo a el compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en el manifestación de incapacidad natural y que no tener noticia de algún impedimento legal;

g).- LECTURA.- El otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesto de su valor, alcance consecuencias legales y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.

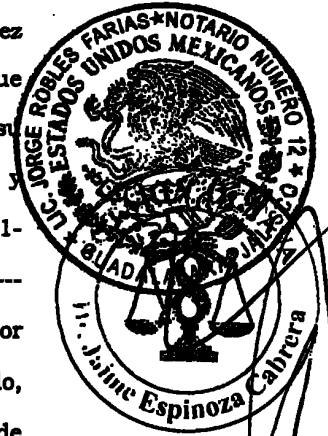
El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 25 veinticinco del mes de su fecha a las 10:30 diez horas con treinta minutos.

Doy fe.

JRF/ARZ/cv FIRMADOS.- C. Alvarez B.- Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO.- J. Robles.- Sello de Autorizar.

-- El artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, a la letra dice:-

--- " ART.- 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su



92

siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.-"

---El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, a la letra dice:-

--- "ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES COPIA CERTIFICADA ESCRITA, FUE COMPULSADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, DEL INSTRUMENTO NUMERO 61,158 SESENTA Y UNO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL EJERCICIO DEL PODER CONFERIDO. VA EN (7) SIETE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS.- QUEDA COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A (26) VEINTISEIS DE OCTUBRE DE (2010) DOS MIL DIEZ.-





México

SGC/DC/JAL 01523

0000026

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 158.00  
No. orden 1523/2010



En México el presente documento público ha sido firmado  
por LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 (DOCE) DE  
GUADALAJARA, JALISCO



revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 12 (DOCE)  
GUADALAJARA, JALISCO

firmado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR  
ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 29 de OCTUBRE de 2010

SECRETARÍA DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CERTIFICACIONES

Firma

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA  
que antecede, guarda relación y exactitud con el  
documento que me fue exhibido en ALC. 12. (12).....Folios  
Quito, a

31 ENE. 2011  
Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTÓN QUITO  
INTERINO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335892  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: Klier Yanez Diego Francisco  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2010 12:11:45

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/02/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





2

NÚMERO RPC-84/2010

DEPENDENCIA REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



**LIC. JAZMIN SAUCEDO LEMUS.  
P R E S E N T E.**

En contestación a su petición recibida por esta dependencia el 31 de agosto de 2010 con control interno número 47 Informo a Usted lo siguiente:

La sociedad denominada "**LABORATORIOS PISA**", S.A. DE C.V. que se encuentra actualmente inscrita en este Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **7794** con número de Identificador uno en el Sistema Integral del Gestión Registral.

A la fecha cuenta con un historial registral que consta de: **la constitución de la sociedad, doscientos cincuenta y ocho poderes, una acta de sesión de consejo de administración, cinco asambleas ordinarias, veinte asambleas extraordinarias, dos asambleas de obligacionistas y dos gravámenes**, el cual se enlista de manera sintetizada, en el anexo a este oficio que consta de ocho hojas.

El pago de derechos se hizo bajo recibo oficial número 4559165 por un total de \$410.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 20 Bis fracción IV del Código de Comercio y artículo 43 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 8 de septiembre de 2010

**COORDINADOR DE COMERCIO**



**LIC. ITZEL AGUIRRE CASSTAN**  
MEDIANTE CONTROL 1203/2009

0000028

GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010. EL SUSCRITO LICENCIADO EVARISTO MARES NAVARRO, DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14° FRACCION III, 23° FRACCION II INCISO B) Y 24° DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE LA FIRMA QUE OBRA EN LA PARTE INFERIOR DEL REVERSO DE LA PRESENTE FOJA, RELATIVA AL OFICIO RPC-84/2010, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR LA LIC. ITZEL AGUILAR CASSIAN, COORDINADORA DE COMERCIO, CORRESPONDE A LA LICENCIADA ITZEL AGUILAR CASSIAN, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE COORDINADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA CUAL TIENE FE PUBLICA REGISTRADA EN TERMINOS DEL ACUERDO INTERNO No. 03/2008. -----

DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. EVARISTO MARES NAVARRO



EMN  
Revista  
Mariano C. Zambrano.



México

SGG/DC/JAL 00435

Apostille

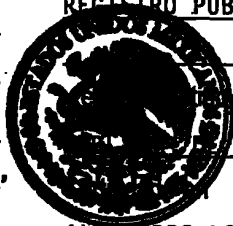
(Convention of La Haye du 5 octobre 1961)



Derechos \$ 158.00  
No. orden 435/2010

En México el presente documento público ha sido firmado  
por LICENCIADO EVARISTO MARES NAVARRO

quien actúa en calidad de DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO DEL  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO



del sello correspondiente a LA DIRECCION DEL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO GUADALAJARA, JAL.

GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR

ALEJANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 13 de SEPTIEMBRE de 2010  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

**DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ACCIONISTA DE LA ECUATORIANA:**

Nombre: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Nacionalidad: Mexicana

Identificación LPI 830527 KJ2

Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México.

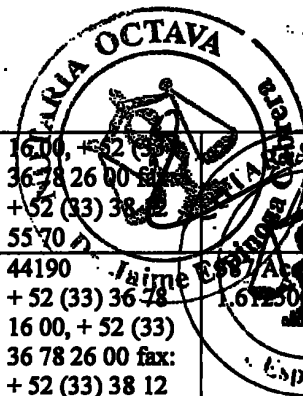
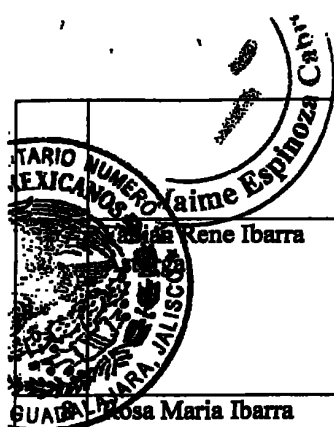
Código Postal: 44190

Teléfono y Fax: + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70

**DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

| No. | Nombres completos o Razón Social    | Estado civil | Nacionalidad | Domicilio Legal                                                      | Dirección postal, teléfono y fax                                                    | Número de acciones y porcentaje en la empresa |
|-----|-------------------------------------|--------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1   | Carlos Álvarez Bermejillo           | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12 55 70 | 12,116 Acciones<br>50.4833333333%             |
| 2   | Luis Fernando Álvarez Bermejillo    | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12 55 70 | 3,390 Acciones<br>14.1250000000%              |
| 3   | Francisco Javier Álvarez Bermejillo | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12 55 70 | 3,150 Acciones<br>13.1250000000%              |
| 4   | Farah Gortazar Concepción           | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12 55 70 | 382 Acciones<br>1.591666667%                  |
| 5   | Farah Gortazar Maria Eugenia        | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12 55 70 | 382 Acciones<br>1.591666667%                  |
| 6   | Farah Gortazar Magdalena            | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna,                               | 44190<br>+ 52 (33) 36 78                                                            | 383 Acciones<br>1.595833333 %                 |

**CONFIDENCIAL**



0000029

|    |                                       |        |          |                                                                      |                                                                               |                               |
|----|---------------------------------------|--------|----------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|    | Rene Ibarra                           | Casado | Mexicana | Guadalajara, Jalisco, México.                                        | 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70                       |                               |
|    | Rosa Maria Ibarra Astorga             | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 387 Acciones<br>1.612500000 % |
| 9  | Gastón Raúl Ibarra Astorga            | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 10 | Maria Lucila de la Paz Ibarra Astorga | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 11 | Maria Antonieta Ibarra Astorga        | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 12 | Patricia Eugenia Ibarra Astorga       | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 13 | Susana Margarita Ibarra Astorga       | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 14 | Yolanda Beatriz Ibarra Astorga        | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |
| 15 | Gabriel de Jesús Ibarra Astorga       | Casado | Mexicana | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México. | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33) 38 12 55 70 | 65 Acciones<br>0.270833333 %  |

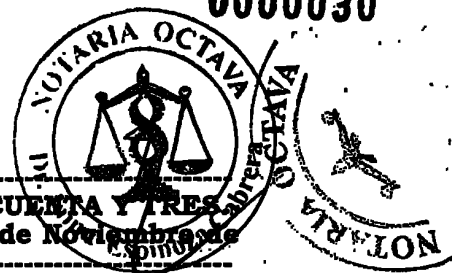
CONFIDENCIAL

|    |                                             |         |          |                                                                               |                                                                                              |                                          |
|----|---------------------------------------------|---------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|    |                                             |         |          | México.                                                                       | 36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70                                                 |                                          |
|    | Marcelo Ibarra                              | Casado  | Mexicana | Avenida España No.<br>1840, Col. Moderna,<br>Guadalajara, Jalisco,<br>México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78<br>16 00, + 52 (33)<br>36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70 | 264 Acciones<br>1.1%                     |
|    | Zepeda                                      | Casado  | Mexicana | Avenida España No.<br>1840, Col. Moderna,<br>Guadalajara, Jalisco,<br>México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78<br>16 00, + 52 (33)<br>36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70 | 261 Acciones<br>1.0875%                  |
| 18 | Maria Cristina Zepeda<br>González de Michel | Casado  | Mexicana | Avenida España No.<br>1840, Col. Moderna,<br>Guadalajara, Jalisco,<br>México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78<br>16 00, + 52 (33)<br>36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70 | 263 Acciones<br>1.095833333 %            |
| 18 | Maria Teresa Zepeda<br>González             | Casado  | Mexicana | Avenida España No.<br>1840, Col. Moderna,<br>Guadalajara, Jalisco,<br>México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78<br>16 00, + 52 (33)<br>36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70 | 140 Acciones<br>0.583333333 %            |
| 20 | Alfredo Zepeda<br>González                  | Soltero | Mexicana | Avenida España No.<br>1840, Col. Moderna,<br>Guadalajara, Jalisco,<br>México. | 44190<br>+ 52 (33) 36 78<br>16 00, + 52 (33)<br>36 78 26 00 fax:<br>+ 52 (33) 38 12<br>55 70 | 1975 Acciones<br>nominativas<br>8.2291 % |
| 21 | Otros minoritarios                          |         |          |                                                                               |                                                                                              | 24,000 Acciones<br>100 %                 |
|    |                                             |         |          |                                                                               | Total                                                                                        |                                          |

  
**Lic. Jazmin Saucedo Lemus**  
**Representante legal de**  
**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

**CONFIDENCIAL**

0000030

**CERTIFICACIÓN NOTARIAL:****TOMO: 36 TREINTA Y SEIS.-****NUMERO: 25,753 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES****LUGAR Y FECHA: Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de Noviembre de 2010 dos mil diez.-****HORA: 8:50 ocho horas con cincuenta minutos.-****JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DOCE DE ESTA MUNICIPALIDAD, -****C E R T I F I C O:**

Que la Licenciada **JAZMIN SAUCEDO LEMUS**, en su carácter de Apoderada General de "**Laboratorios Pisa**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, RATIFICO hoy ante mí la firma puesta por ella al calce del documento que antecede y lo firmó en mi presencia por lo que certifico su voluntad y la autenticidad de su firma.-

**GENERALES.-** Que por sus generales la compareciente manifestó ser, mexicana por nacimiento, soltera, abogada, originaria de la ciudad de México, Distrito Federal en donde nació el día 12 doce de Octubre de 1970 mil novecientos setenta y con domicilio en Avenida España número 1840 mil ochocientos cuarenta, Colonia Moderna en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.-

**FE DE REPRESENTACIÓN.-** La señorita Licenciada **JAZMIN SAUCEDO LEMUS**, me acredita su carácter de Apoderada General de "**Laboratorios Pisa**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con amplias facultades en los ramos para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con el testimonio de la escritura número 57,421 cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2007 dos mil siete, otorgada ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público Titular número 12 doce de Guadalajara, la cual quedó registrada en el Folio Mercantil número 7794 siete mil setecientos noventa y cuatro del Registro Público de Comercio de esta ciudad, de dicha escritura se desprende que su domicilio se estableció en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con una duración de 99 noventa y nueve años, su objeto a). Elaborar productos químicos, farmacéuticos y biológicos, destinados a la terapia infantil. b). Fabricar productos dietéticos infantiles; c). Distribuir y vender los anteriores productos, y producir, comprar, vender, y distribuir toda clase de productos del ramo, un capital de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100, Moneda Nacional).

**EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE EL PODER Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CON LAS QUE ACTÚA NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.-**

**FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN.-** Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco personalmente a la compareciente.-

**g).- FE DE CAPACIDAD.-** De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en ella manifestación de incapacidad natural y que no tener noticia de algún impedimento legal;

Para constancia firman de nuevo al calce de la presente certificación de la cual tomé razón en mi Libro de Registro de Certificaciones, con el numero y fecha arriba anotados.- Doy fe.-



Jaime



México

SGGDC/JAL 02058  
Jaime Espinoza

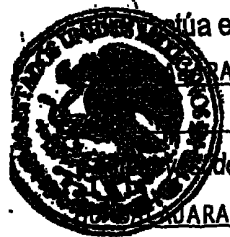
GUADALAJARA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 158.00  
No. orden 2058/2010

En México el presente documento público ha sido firmado  
por LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS



Notario en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 (DOCE) DE  
GUADALAJARA, JALISCO

Estado del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 12 (DOCE)  
GUADALAJARA, JALISCO

Notario en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR  
ALEJANDRO LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 29 de NOVIEMBRE de 2010

Firma

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,  
DOY FE que las copias que en CINCO(S)  
fojas anteceden, guardan relación y exactitud con  
el documento que me fue exhibido.

.Quito, a

31 ENE. 2011  
Dr. Jaime Espinoza Carrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO

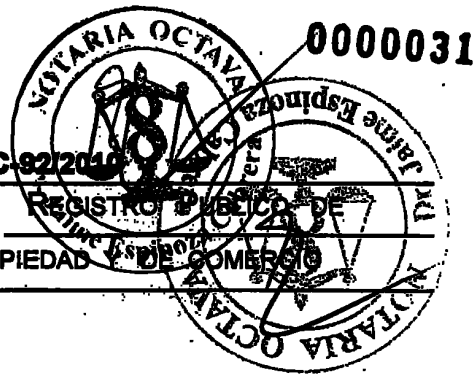
Notario



NÚMERO RPC-92/2010

DEPENDENCIA REGISTRO PÚBLICO DE

LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



**LIC. JAZMÍN SAUCEDO LEMUS.  
P R E S E N T E.**

En contestación a su petición recibida por esta dependencia el 31 de agosto de 2010 con control Interno número 48 Informo a Usted lo siguiente:

La sociedad denominada **"PRODUCTOS HOSPITALARIOS", S.A. DE C.V.** que se encuentra actualmente inscrita en este Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **6046** con número de Identificador uno en el Sistema Integral de Gestión Registral.

A la fecha cuenta con un historial registral que consta de: **la constitución de la sociedad, cincuenta poderes, ocho asambleas ordinarias, tres asambleas extraordinarias**, el cual se enlista de manera sintetizada, en el anexo a este oficio que consta de dos hojas.

El pago de derechos se hizo bajo recibo oficial número 4559166 por un total de \$410.00

Lo anterior con fundamento en el artículo 20 Bis fracción IV del Código de Comercio y artículo 43 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 8 de septiembre de 2010

**COORDINADOR DE COMERCIO**

  
**LIC. ITZEL AGUILAR CASSIAN**  
MEDIANTE ACUERDO N° 95/2008

GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010. EL SUSCRITO LICENCIADO EVARISTO MARES NAVARRO, DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14° FRACCION III, 23° FRACCION II INCISO B) Y 24° DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE LA FIRMA QUE OBRA EN LA PARTE INFERIOR DEL REVERSO DE LA PRESENTE FOJA, RELATIVA AL OFICIO RPC-82/2010, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SIGNADO POR LA LIC. ITZEL AGUILAR CASSIAN, COORDINADORA DE COMERCIO, CORRESPONDE A LA LICENCIADA ITZEL AGUILAR CASSIAN, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE COORDINADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LA CUAL TIENE FE PUBLICA REGISTRADA EN TERMINOS DEL ACUERDO INTERNO No. 03/2008. -----

DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO

LIC. EVARISTO MARES NAVARRO



En fe y Estando.  
Lic. Evaristo Mares Navarro.  
Lic. Evaristo Mares Navarro.

México

SGG/DC/JAL 00436

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

|           |           |
|-----------|-----------|
| Derechos  | \$ 158.00 |
| No. orden | 436/2010  |

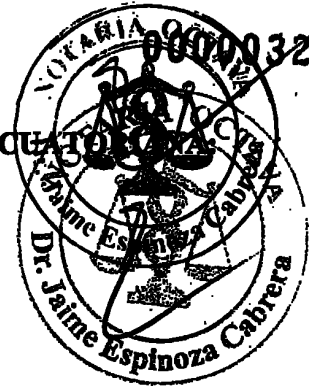
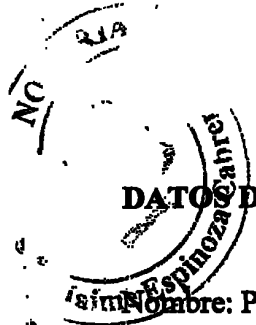
En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO EVARISTO MARES NAVARRO

quien actúa en calidad de DIRECTOR JURIDICO Y DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO

al estado del sello correspondiente a LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO GUADALAJARA, JAL.

Certificado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR ANDRÉS LÓPEZ LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE JALISCO el 13 de SEPTIEMBRE de 2010





# DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ACCIONISTA DE LA ECUATORIANA

Nombre: Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

Nacionalidad: Mexicana

Número de identificación: PHO-830421-C59

Domicilio: Avenida Bruselas 569, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección Postal: 44190

Teléfono y Fax: + 52 (33) 39 42 53 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33)39 42 53 06

## DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

| Nombres completos o Razón Social | Estado civil | Nacionalidad | Domicilio Legal                                                       | Dirección postal, teléfono y fax                                             | Número de acciones y porcentaje en la empresa |
|----------------------------------|--------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Carlos Alvarez Bermejillo        | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México.  | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33)38 12 55 70 | 606 Acciones 0.12%                            |
| Juan Carlos Álvarez Vega         | Casado       | Mexicana     | Avenida España No. 1840, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México.  | 44190 + 52 (33) 36 78 16 00, + 52 (33) 36 78 26 00 fax: + 52 (33)38 12 55 70 | 202 Acciones 0.04%                            |
| Grupo Cab, S.A. de C.V.          |              | Mexicana     | Avenida España No. 1788-4, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, México | 44190 + 52 (33) 36 78 26 80 fax: + 52 (33)36 78 16 13                        | 504,192 Acciones 99.84%                       |
|                                  |              |              |                                                                       | Total                                                                        | 505,000 Acciones 100%                         |

Ing. Ernesto Farías Sánchez  
Representante legal de  
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

CONFIDENCIAL

CERTIFICACIÓN NOTARIAL:

TOMO: 36 TREINTA Y SEIS.-

NÚMERO: 25,754 VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-

FECHA: Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre de 2010 dos mil diez.-

HORAS: 08:30 ocho horas treinta minutos.-

JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 12 DOCE DE  
ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O:

Que el señor Ingeniero ERNESTO FARIAS SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RATIFICO hoy ante mí la firma puesta por él al calce del documento que antecede y lo firmó en mi presencia por lo que certifico su voluntad y la autenticidad de su firma.-

GENERALES.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser el señor Ingeniero ERNESTO FARIAS SÁNCHEZ, mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial en mecánica, originario de Los Reyes, Michoacán, en donde nació el día 15 quince noviembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, con oficinas en Avenida España número 1840 mil ochocientos cuarenta, Colonia Moderna de esta ciudad.-

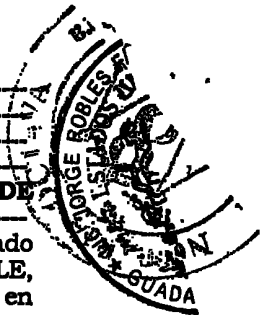
FE DE REPRESENTACIÓN.- El compareciente me acreditó la legal existencia de su representada, así como el carácter de Apoderado General de "Productos Hospitalarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, con amplias facultades en los ramos para pleitos y cobranzas y actos de administración y para conferir poderes, con el testimonio de la escritura número 60,066 sesenta mil sesenta y seis, otorgada ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público Titular número 12 doce de esta Municipalidad, con fecha 14 catorce de Diciembre de 2009 dos mil nueve, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 6046 seis mil cuarenta y seis, de dicha escritura se desprende que su domicilio se estableció en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con un duración de 99 noventa y nueve años, un capital de el capital mínimo fijo es de: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas, su objeto social a) Compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de actos y contratos relacionados con su objeto.-

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE EL PODER Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CON LAS QUE ACTÚA NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.-

FE DE IDENTIFICACION.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado el suscrito notario doy fe de que conozco personalmente al compareciente, quien además se identifica con el documento del que agrego copia a la presente ratificación.-

FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con la fracción X décima del mismo artículo, el suscrito notario conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no apreciar en él signo alguno de incapacidad y no tener noticias de que se encuentre sujeto a incapacidad civil.-

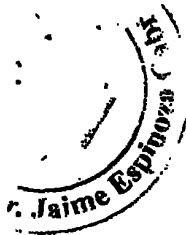
Para constancia firma de nuevo al calce de la presente certificación de la cual tomé razón en mi Libro de Registro de Certificaciones, con el numero y fecha arriba anotados.- Doy fe.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**México**

SGG/DC/JAL 02059

Apostille  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

|           |           |
|-----------|-----------|
| Derechos  | \$ 158.00 |
| No. orden | 2059/2010 |

En México el presente documento público ha sido firmado  
por LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS



Actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 (DOCE) DE  
GUADALAJARA, JALISCO

Estado del sello correspondiente a: LA NOTARIA NUMERO 12 (DOCE)  
GUADALAJARA, JALISCO

Podado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR  
ALEJANDRO LORIA LUQUIN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 29 de NOVIEMBRE de 2010

Firma

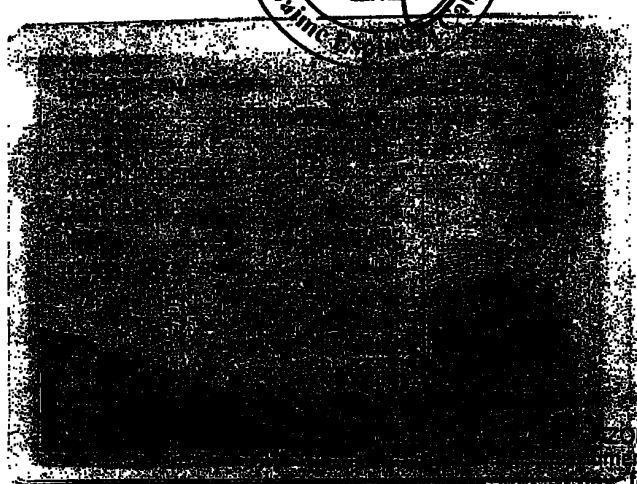


Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,  
DOY FE que las copias que en Quito (4)  
fojas anteceden, guardan relación y exactitud con  
el documento que me fue exhibido..

.Quito, a

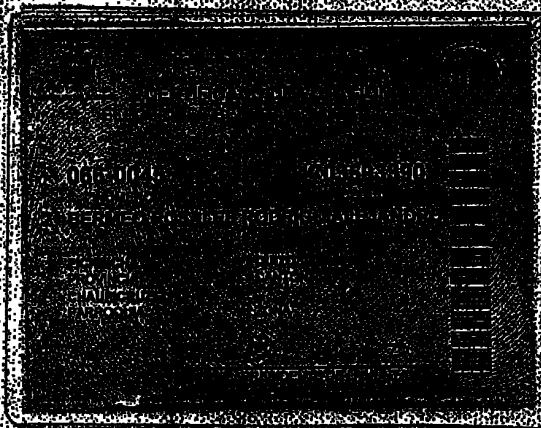
31 ENE. 2011

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
INTERINO



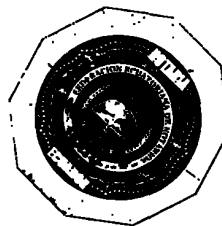
CON: De conformidad con la facultad prevista en el  
Artículo 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial  
se declara que la fotocopia de los documentos que  
antecede son iguales a los que me fueron presentados.

En fe de lo cual, en la ciudad de San Salvador, a los 14 días del mes de Mayo del año 2014, he firmado y sellado la presente.  
NOTARIO PUBLICO  
ANTONIO MORALES



**ZON:** Al margen de la matriz autorizada por mí, el 31 de enero del 2011, y que en copia certificada antecede, TOMO NOTA de la resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.000734, de 16 de febrero del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.- Quito, a 22 de febrero del 2011.-

EL NOTARIO,

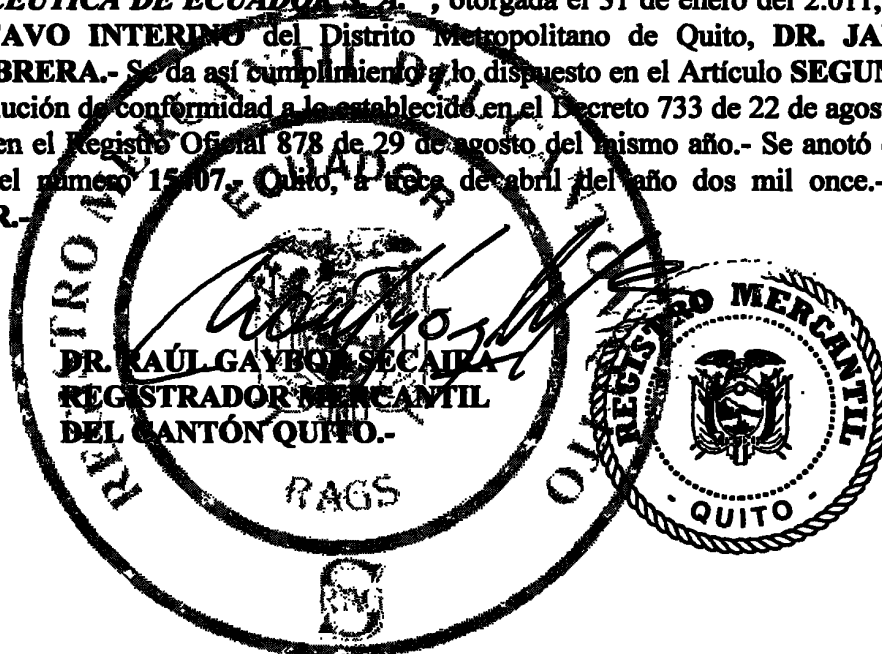




0000036

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de febrero del 2.011, bajo el número 1234 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PISA FARMACÉUTICA DE ECUADOR S. A."**, otorgada el 31 de enero del 2.011, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15407.- Quito, a trece de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000037

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13244

Quito,

13 Mayo 2011

Señores  
BBANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PISA FARMACEUTICA DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL